



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00129-2018-PA/TC  
LIMA  
FELIPE SANTIAGO PORRAS  
DE LA CRUZ

## AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 9 de setiembre de 2019

### VISTA

La solicitud de aclaración de fecha 20 de marzo de 2019 presentada por don Felipe Santiago Porras de la Cruz contra la sentencia interlocutoria del Tribunal Constitucional de fecha 11 de febrero de 2019; y,

### ATENDIENDO A QUE

1. El recurrente sostiene que tiene derecho a percibir renta vitalicia por enfermedad profesional, porque acredita que laboró largos años expuesto a ruido intenso; que, pese a haberlo solicitado reiteradamente, no se señaló fecha para la vista de la causa; que se tenga en cuenta que su situación económica es caótica, y que padece una enfermedad avanzada, por lo que no cuenta con recursos.
2. Dicha solicitud debe ser rechazada, pues resulta manifiesto que tiene como propósito que se efectúe un nuevo examen de una decisión que se encuentra conforme a la jurisprudencia de este Tribunal y no que se aclare algún concepto oscuro o analógico contenido en la sentencia.
3. Por otro lado, teniéndose en cuenta que la prescindencia de vista de la causa en el presente proceso se ampara tanto en el precedente establecido en la sentencia emitida en el Expediente 00987-2014-PA/TC como en el artículo 11 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, que prescribe que, en los supuestos que allí se precisa, se dictará sentencia interlocutoria, **sin más trámite**, no se ha incurrido en vicio de nulidad ni se ha vulnerado su derecho de defensa.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00129-2018-PA/TC  
LIMA  
FELIPE SANTIAGO PORRAS  
DE LA CRUZ

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido solicitado.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MIRANDA CANALES  
SARDÓN DE TABOADA  
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**

PONENTE MIRANDA CANALES

*Felipe Santiago Porras de la Cruz*  
*Miranda Canales*

**Lo que certifico:**



*Janet Otárola Santillana*  
**JANET OTÁROLA SANTILLANA**  
Secretaria de la Sala Segunda  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL